



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de Marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 5 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia esta sesión.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de Marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 5 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación los borradores de las actas de las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Sesión Ordinaria de 6 de febrero de 2018
- Sesión Ordinaria de 20 de febrero de 2018

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de Marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE N.º 1 MATERIAL CERÁMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS, ARQUETAS Y OTROS DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA. SANTA ANA) DE PALMA DEL RÍO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017) (EXPTE: CO-01/2018)

ANTECEDENTES:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de contratación número CO-01/2018 para la adjudicación del contrato administrativo especial de colaboración consistente en el <<SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REURBANIZACION DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA SANTA ANA) DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)" INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017)>>.

2º.- Aprobar, igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en la mencionada contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

3º.- Abrir el procedimiento de adjudicación, que será mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150, y 157 del TRLCSP, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.



Segundo.- A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018, en su ejemplar número 8, fue publicado anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento. Tal anuncio ha sido publicado igualmente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido a la licitación del Lote nº. 1 las siguientes empresas:

1. GUILLERMO GARCIA MUÑOS S.L.
2. HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.
3. MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.

En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de las que resulta lo siguiente:

1.- La admisión y calificación favorable de la documentación presentada en el SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> por todas las empresas licitadoras al procedimiento.

2.- La apertura de los sobres nº. 2<<PROPOSICION ECONOMICA>> de todas las proposiciones presentadas al procedimiento resultando que para el Lote número 1 <<MATERIAL CERAMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS ARQUETAS Y OTROS>> han presentado proposición las siguientes empresas, las cuales contienen los precios unitarios de todos y cada uno de los materiales objeto de contratación, resultando ser las mismas por los importes totales que se indican:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION SIN IVA
GUILLERMO GARCIA MUÑOS S.L.	44.337,38 €
HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.	39.478,63 €
MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.	30.800,10 €

3.-La tramitación del procedimiento establecido en el art. 152.3 del TRLCSP, al contener las ofertas presentadas por las empresas MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., y HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L. valores anormales o desproporcionados, conforme a los criterios de determinación de las mismas establecidos en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, y en base al informe técnico emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal, la admisión de las mismas, al haber justificado con la documentación aportada la viabilidad económica de sus ofertas.



4.- La clasificación de las proposiciones presentadas en este lote, en base al único criterio objetivo para la determinación de la oferta económica más ventajosa y que resulta ser el del precio más bajo.

5.- Y finalmente propuesta de adjudicación del Lote nº. 1 <<MATERIAL CERAMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS ARQUETAS Y OTROS>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra “Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017), a favor de la entidad MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L. con C.I.F. B14459820, al ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, adoptó acuerdo de requerimiento previo a la adjudicación del Lote nº. 1 del procedimiento en cuestión, a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., para que presentase la documentación exigida en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento; requerimiento que fue efectuado con fecha 20 de febrero de 2018.

Cuarto.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 2 de marzo de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, para la acreditación de la capacidad y de la solvencia económica, técnica y profesional exigida, así como, el informe emitido por la unidad administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, verificando que la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., en el sobre nº. 4 ha aportado toda la documentación que le fue requerida, habiendo acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local, y al haber presentado, para la constitución de la garantía definitiva la autorización para la constitución de la misma mediante retención de parte del precio del contrato, conforme al Anexo VII del pliego.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del mencionado pliego y con el artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 5 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas para el Lote nº. 1 del procedimiento, por el orden que a continuación se indican, en base a las



proposiciones económicas formuladas por cada una de ellas, teniendo en cuenta que el único criterio objetivo para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es el del precio más bajo, de conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento:

1. MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.
2. HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.
3. GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.

Segundo.- Adjudicar el LOTE N.º. 1 <<MATERIAL CERAMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS ARQUETAS Y OTROS>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017) (Expte. CO-01/2018), a favor de la entidad MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser su oferta la económicamente más ventajosa conforme al criterio de adjudicación de ofertas establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el procedimiento; contratación que lo será con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en dicho procedimiento, y a la proposición económica formulada por dicha empresa, de la que resultan los precios unitarios que a continuación se indican:

CONCEPTO	CANTIDAD A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
A) UD DE LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 24x11,5x5 cm UD DE LADRILLO CERÁMICO PERFORADO CON TALADRO PEQUEÑO PARA REVESTIR DE DIMENSIONES 24X11,5X5 CM. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	12.781,50	0,07 €	894,71 €
B) UD DE CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS DE 25 KG. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	1.521,00	1,70 €	2.585,70 €
C) UD DE PAR DE TAPONES ANTIRRUIDO DESECHABLE	12,00	0,30 €	3,60 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

FABRICADOS EN ESPUMA DE POLIEURETANO CON CORDÓN, SEGÚN R.D. 773/97 Y MARCADO CE SEGÚN R.D. 1407/92. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.			
D) UD DE CASCO DE SEGURIDAD CASCO DE SEGURIDAD CONTRA IMPACTOS POLIETILENO ALTA DENSIDAD SEGÚN R.D. 773/97 Y MARCADO CE SEGÚN R.D. 1407/92. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	15,00	1,53 €	22,95 €
E) UD DE GAFAS ANTI-POLVO DE VINILO CON VENTILACION DIRECTA, SUJECCIÓN A CABEZA GRADUABLE VISOR DE POLICARBONATO, PARA TRABAJOS CON AMBIENTES PULVIGENOS, SEGÚN R.D. 773/97 Y MARCADO CE SEGÚN R.D. 1407/92. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	8,00	2,50 €	20,00 €
F) UD DE PAR DE GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MINIMOS PIEL DE CERDO FABRICADO SEGÚN R.D. 773/97 Y MARCADO CE SEGÚN R.D. 1407/92. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	15,00	1,90 €	28,50 €
G) UD DE BOTAS DE SEGURIDAD DE PIEL AFELPADA, PISO ANTIDESLIZANTE, SEGÚN R.D. 773/97 Y MARCADO CE SEGÚN R.D. 1407/92. MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.	202,00	13,00 €	2.626,00€
H) UD DE MASCARILLA DE CELULOSA PARA TRABAJOS CON POLVO Y HUMOS FABRICADO SEGÚN R.D. 773/97 Y MARCADO CE SEGÚN R.D. 1407/92. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	8,00	0,50 €	4,00€
I) KG DE ACERO ELECTROSOLDADO ME B 500 S EN MALLA. MEDIDO EL PESO REAL ÚTIL DESCARGADO EN	2.766,96	0,10 €	276,70 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.			
J) L DE DISOLVENTE. MEDIDO EL VOLUMEN SUMINISTRADO EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	65,88	1,30 €	85,64 €
K) KG DE PINTURA REFLEXIVA DE UN SOLO COMPONENTE CON ESFERAS DE VIDRIO. MEDIDA LA CANTIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	12,85	1,85 €	23,77 €
L) UD DE TAPA DE ARQUETA METÁLICA CTNE H NORMALIZADA, PARA TELECOMUNICACIONES. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	8,00	62,00€	496,00€
M) UD DE SEÑAL DE OBLIGACIÓN O PROHIBICIÓN 42 cm FABRICADA DE ACUERDO CON EL R.D. 485/97, INCUSO SOPORTE METÁLICO. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	3,00	25,00 €	75,00 €
N) ML DE CORDÓN BALIZAMIENTO REFLECTANTE, SOBRE SOPORTE DE ACERO DE DIÁMETRO 10 MM, INCLUIDO ESTE, CON LAS ESPECIFICACIONES Y MODELOS DEL R.D. 485/97. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	132,00	0,60 €	79,20 €
O) UD DE LÁMPARA INTERMITENTE CON CÉLULA FOTOELÉCTRICA, SOBRE TRÍPODE DE ACERO GALVANIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y MODELOS DEL R.D. 485/97. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	2,00	12,00 €	24,00 €
P) UD DE ARQUETA CUADRADA PREFABRICADA DE HORMIGÓN SIN FONDO DE DIMENSIONES INTERIORES 45X45X60 CM INCLUSO TAPA CUADRADA DE FUNDICIÓN DUCTIL D-400 DE DIM. 50X50. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA,	29,00	79,40 €	2.302,60 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.			
Q) ML DE TUBERÍA DE PVC CORRUGADA REFORZADA DE 250 MM DE DIÁMETRO RIGIDEZ SN8. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	148,28	5,20 €	771,06 €
R) ML DE TUBERÍA PVC CORRUGADA REFORZADA DE 315 MM DE DIÁMETRO RIGIDEZ SN8. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	354,15	7,48 €	2.649,04 €
S) ML DE TUBERÍA PVC CORRUGADA REFORZADA DE 500 MM DE DIÁMETRO RIGIDEZ SN8. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	265,60	17,70 €	4.701,12 €
T) UD DE IMBORNAL SIFÓNICO PREFABRICADO DE HORMIGÓN DE DIMENSIONES 51X34X60 CM, INCLUSO REJILLA DE FUNDICIÓN D-400. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	17,00	68,70 €	1.167,90 €
U) UD DE TAPA Y CERCO DE FUNDICIÓN DE DIÁM. 60 CM PARA POZOS DE REGISTRO DE SANEAMIENTO TIPO D-400. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	14,00	53,50 €	749,00 €
V) ML DE TUBERÍA PVC LIGERA DIÁM. 140 mm PARA COND. CABLES. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	761,19	1,70 €	1.294,02 €
W) ML DE TUBERÍA PVC LIGERA DIÁM. 110 mm PARA COND. CABLES. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	556,61	0,95 €	528,78 €
X) UD DE PLACA CIRCULAR DE PROHIBICIÓN CHAPA CINCADA DIAM. 60 cm, INCLUSO POSTE DE ACERO	9,00	37,00 €	333,00€



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

GALVANIZADO. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES			
Y) UD DE PLACA OCTOGONAL DE STOP CHAPA CINCADA DOBLE APOTEMA 60, INCLUSO POSTE DE ACERO GALVANIZADO. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	3,00	37,00 €	111,00 €
Z) UD DE PLACA RECTANGULAR DE CHAPA CINCADA 90X70 cm, INCLUSO POSTE DE ACERO GALVANIZADO. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	8,00	10,00 €	80,00 €
1) M2 DE BALDOSA DE TERRAZO TIPO RELIEVE DE 40X40 CM CON MARMOLINA DE GRANO MEDIO A UN SOLO COLOR DE 8, 16 Y 64 PASTILLAS. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	712,90	5,50 €	3.920,95 €
2) ML DE BORDILLO DE HORMIGÓN RIGOLA. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	525,10	3,10 €	1.627,81 €
3) ML DE BORDILLO DE HORMIGÓN 17x28 cm BICAPA DE HORMIGÓN HM-40. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	525,10	2,99 €	1.570,05 €
4) UD DE SACA DE ARENA. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	44,00	19,00 €	836,00 €
5) UD DE SACA DE GRAVILLA. MEDIDA LA UNIDAD SUMINISTRADA EN OBRA	48,00	19,00 €	912,00 €
TOTAL SIN IVA			30.800,10 €
21% IVA			6.468,02 €
TOTAL IVA INCLUIDO			37.268,12 €

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, se formulará requerimiento a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.,



adjudicataria de este lote, en el tiempo y forma fijados en dicha cláusula, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato.

Cuarto.- Que por los Servicios de Intervención y Tesorería se efectúe retención del importe correspondiente en el primer pago del precio del contrato que se realice al contratista, o en los pagos sucesivos si en el primer pago que se realice no se alcanzase la totalidad de cantidad necesaria para la constitución de la garantía, por la cantidad que asciende a 1.540,00€, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y comunicar a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal, y a la Técnica responsable del Programa PFEA 2017, en su condición de Responsable del Contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación y la formalización del contrato correspondiente al Lote nº. 1 <<MATERIAL CERAMICO, CEMENTO, MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PINTURAS, MATERIAL PARA CANALIZACIONES, TAPAS ARQUETAS Y OTROS>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017) (Expte. CO-01/2018)>>, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de Marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE N.º 2 TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ÁRIDOS Y OTROS DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS- AVDA. SANTA ANA) DE PALMA DEL RÍO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017) (EXPTE: CO-01/2018).

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2018, acordó:

1º.- Aprobar el expediente de contratación número CO-01/2018 para la adjudicación del contrato administrativo especial de colaboración consistente en el <<SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REURBANIZACION DE LA CALLE NUEVA (TRAMO CALLE CAMPILLOS-AVDA SANTA ANA) DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)" INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA 2017)>>.

2º.- Aprobar, igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en la mencionada contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

3º.- Abrir el procedimiento de adjudicación, que será mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración de ofertas, el del precio, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150, y 157 del TRLCSP, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

Segundo.- A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018, en su ejemplar número



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

8, fue publicado anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento. Tal anuncio ha sido publicado igualmente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, habiendo concurrido a la licitación del Lote nº. 2 las siguientes empresas:

1. HORMIGONES ASTISOL S.A.
2. HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.
3. MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.
4. EXCA OBRA PUBLICA S.L.

En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de las que resulta lo siguiente:

1.- La admisión y calificación favorable de la documentación presentada en el SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> por todas las empresas licitadoras al procedimiento.

2.- La apertura de los sobres nº. 2<<PROPOSICION ECONOMICA>> de todas las proposiciones presentadas al procedimiento resultando que para el Lote número 2 <<TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ARIDOS Y OTROS.>>, han presentado proposición las siguientes empresas, las cuales contienen los precios unitarios de todos y cada uno de los materiales objeto de contratación, resultando ser las mismas por los importes totales que se indican:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION SIN IVA
HORMIGONES ASTISOL S.A.	87.847,33 €
HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.	86.140,87 €
MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.	146.759,94 €
EXCA OBRA PUBLICA S.L.	100.277,66 €

3.- La clasificación de las proposiciones presentadas en este lote, en base al único criterio objetivo para la determinación de la oferta económica más ventajosa y que resulta ser el del precio más bajo.

4.- Y finalmente propuesta de adjudicación del Lote nº. 2 <<TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ARIDOS Y OTROS.>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario



(PFEA 2017), a favor de la entidad HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L. Con C.I.F. B14487169, al ser su oferta la económicamente más ventajosa de todas las presentadas para dicho Lote, conforme al único criterio de adjudicación del mismo, que resulta ser el del precio más bajo.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, adoptó acuerdo de requerimiento previo a la adjudicación del Lote nº. 1 del procedimiento en cuestión, a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., para que presentase la documentación exigida en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento; requerimiento que fue efectuado con fecha 20 de febrero de 2018.

Cuarto.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 2 de marzo de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, para la acreditación de la capacidad y de la solvencia económica, técnica y profesional exigida, así como, el informe emitido por la unidad administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, verificando que la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., en el sobre nº. 4 ha aportado toda la documentación que le fue requerida, habiendo acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local, y al haber presentado, para la constitución de la garantía definitiva la autorización para la constitución de la misma mediante retención de parte del precio del contrato, conforme al Anexo VII del pliego.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del mencionado pliego y con el artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 5 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas para el Lote nº. 2 del procedimiento, por el orden que a continuación se indican, en base a las proposiciones económicas formuladas por cada una de ellas, teniendo en cuenta que el único criterio objetivo para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es el del precio más bajo, de conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento:

1. HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.
2. HORMIGONES ASTISOL S.A.
3. EXCA OBRA PUBLICA S.L.



4. MUÑOZ ROLDAN E HJOS S.L.

Segundo.- Adjudicar el LOTE N°. 2 <<TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ARIDOS Y OTROS.>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017) (Expte. CO-01/2018), a favor de la entidad HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., con C.I.F. B14487169, al ser su oferta la económicamente más ventajosa conforme al criterio de adjudicación de ofertas establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el procedimiento; contratación que lo será con estricta sujeción al Pliego de Cláusula Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en dicho procedimiento, y a la proposición económica formulada por dicha empresa, de la que resultan los precios unitarios que a continuación se indican:

TRABAJOS DE COLABORACION A REALIZAR	CANTIDAD A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
A) M3 DE ARENA FINA O LIMA. MEDIDO EL VOLUMEN SUMINISTRADO EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	8,72	8,39 €	73,14 €
B) M3 DE ARENA GRUESA. MEDIDO EL VOLUMEN SUMINISTRADO EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	663,32	6,53 €	4.331,48 €
C) M3 DE GRAVILLA. MEDIDO EL VOLUMEN SUMINISTRADO EN OBRA, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES.	592,92	7,22 €	4.280,88 €
D) M2 DE DEMOLICION CON MEDIOS MECÁNICOS DE SOLADO DE BALDOSA HIDRÁULICA, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.	433,94	0,60 €	260,36 €
E) ML DE LEVANTADO CON MEDIOS MECÁNICOS DE BORDILLO EXISTENTE, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.	502,23	1,00 €	502,23 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

F) M2 DE DEMOLICIÓN CON MEDIOS MECÁNICOS DE SOLERA DE HORMIGÓN DE 15 A 20 CM DE ESPESOR, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS. MEDIDA LA SUPERFICIE DEMOLIDA	1.938,47	4,50 €	8.723,11 €
G) UD DE DEMOLICIÓN DE ARQUETA ENTERRADA DE FÁBRICA DE LADRILLO, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS. MEDIDA LA UNIDAD DEMOLIDA	61,00	0,14 €	8,54 €
H) UD DE DEMOLICIÓN DE POZO DE SANEAMIENTO, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS. MEDIDA LA UNIDAD DEMOLIDA	9,00	39,00 €	351,00 €
I) UD DE DEMOLICIÓN DE ARQUETAS DE IMBORNALES, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE LOS RESIDUOS. MEDIDA LA UNIDAD DEMOLIDA	12,00	0,14 €	1,68 €
J) M3 DE EXCAVACIÓN EN VACIADO DE CAJA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO PERFILADO DE FONDO; RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO. MEDIDO EN PERFIL NATURAL.	1.066,17	5,50 €	5.863,93 €
K) M3 DE EXCAVACIÓN, EN ZANJAS, DE TIERRAS DE CONSISTENCIA MEDIA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 4 M, INCLUSO EXTRACCIÓN A LOS BORDES, PERFILADO DE FONDOS Y LATERALES, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO.	1.898,20	6,00 €	11.389,20 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

MEDIDO EL VOLUMEN EN PERFIL NATURAL.			
L) M2 COMPACTACIÓN REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS AL 95% PROCTOR, EN 20 CM DE PROFUNDIDAD, INCLUSO P.P. DE REGADO Y REFINO DE LA SUPERFICIE FINAL. MEDIDA LA SUPERFICIE COMPACTADA	1.938,47	0,20 €	387,69 €
M) M3 DE SUBBASE DE ZAHORRA ARTIFICIAL CLASIFICADA DE ORIGEN CALIZO, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, RELLENO EN TONGADAS DE 20 CM COMPRENDIENDO EL RELLENO, EXTENDIDO Y REGADO. MEDIDO EL VOLUMEN EJECUTADO EN PERFIL NATURAL	581,54	14,50 €	8.432,33 €
N) M3 DE HORMIGÓN HA-25/P/20/IIa, SUMINISTRADO, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	7,00	33,00 €	231,00 €
Ñ) M3 DE HORMIGÓN HM-20/P/40/I, SUMINISTRADO, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	435,18	31,00 €	13.490,58 €
O) M3 DE HORMIGÓN HM-50/P/40/I, SUMINISTRADO, POR LO QUE SE INCLUYEN LOS PORTES	1.156,26	22,00 €	25.437,72 €
P) M3 DE SUMINISTRO Y EXTENSIÓN DE TIERRA VEGETAL MEDIANTE MEDIOS MECÁNICOS. MEDIDO EL VOLUMEN EJECUTADO	28,00	7,00 €	196,00 €
Q) M3 DE EXCAVACIÓN PARA CONEXIONES DE LA NUEVA INSTALACIÓN DE AGUA CON LA ANTIGUA MEDIANTE MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO RETIRADA, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO	70,00	4,00 €	280,00 €
R) UD DE SERVICIO DE BATEA	70,00	25,00 €	1.750,00 €
S) M DE DESMONTADO DE COLECTOR ENTERRADO DE HORMIGÓN; INCLUSO P.P. DE	250,00	0,60 €	150,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

MOVIMIENTO DE TIERRAS, RETIRADA, CARGA SOBRE CAMIÓN Y TRANSPORTE DEL MATERIAL A VERTEDERO. MEDIDA LA LONGITUD DESMONTADA Y RETIRADA A VERTEDERO.			
TOTAL SIN IVA			86.140,87 €
21% IVA			18.089,58 €
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			104.230,45 €

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, se formulará requerimiento a la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., adjudicataria de este lote, en el tiempo y forma fijados en dicha cláusula, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato.

Cuarto.- Que por los Servicios de Intervención y Tesorería se efectúe retención del importe correspondiente en el primer pago del precio del contrato que se realice al contratista, o en los pagos sucesivos si en el primer pago que se realice no se alcanzase la totalidad de cantidad necesaria para la constitución de la garantía, por la cantidad que asciende a 4.307,04€, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y comunicar a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal, y a la Técnica responsable del Programa PFEA 2017, en su condición de Responsable del Contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación y la formalización del contrato correspondiente al Lote nº. 2 <<TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ARIDOS Y OTROS.>> del procedimiento tramitado en el contrato administrativo especial de colaboración para el suministro de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra "Reurbanización de la calle Nueva (tramo calle Campillos- Avda. Santa Ana) de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2017) (Expte. CO-01/2018)>>, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de Marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES.

ANTECEDENTES

En el expediente que se tramita en esta Administración en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de unos terrenos pertenecientes al Polígono 14 Parcela 2, referencia catastral 14049A014000020000IX, del término municipal de Palma del Río (Córdoba), para la ejecución de proyectos de energías renovables, constan:

- La providencia dictada, con fecha 5 de marzo de 2018, por el Alcalde-Presidente.

- El informe técnico firmado, con fecha 5 de marzo de 2018, por el Arquitecto Técnico, relativo a descripción, valoración y canon a satisfacer por el concesionario.

- El pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de unos terrenos pertenecientes al Polígono 14 Parcela 2, referencia catastral 14049A014000020000IX, del término municipal de Palma del Río (Córdoba), para la ejecución de proyectos de energías renovables, firmado, con fecha 5 de marzo de 2018, por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.

- El informe firmado, con fecha 5 de marzo de 2018, por el Interventor Acctal. de Fondos, relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares, y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



- El informe emitido, con fecha 5 de marzo de 2018, por la Secretaria General de este Ayuntamiento sobre la legislación aplicable, el procedimiento administrativo y el pliego de cláusulas administrativas particulares de referencia.

FUNDAMENTOS

1.- Naturaleza del contrato: El contrato de que se trata, concretado en la concesión del uso privativo de unos terrenos pertenecientes al Polígono 14 Parcela 2, referencia catastral 14049A014000020000IX, del término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una extensión de 107,3717 Hectáreas, para la ejecución de proyectos de energías renovables, ha de entenderse calificado como una concesión administrativa de uso privativo de carácter demanial.

2.- Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y los artículos 31.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante LBELA), artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, (en adelante RBELA). En dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tenor de lo establecido en los artículos 53 y 142 del TRLCSP, la licitación del mismo se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

3.- Competencia: En base a la duración del contrato y del canon inicial y anual a satisfacer por el concesionario (1.713.167,57 euros), el órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resulta ser el Alcalde, ya que a él corresponde, las concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000,00 euros.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de la concesión supera los 150.000 euros, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.



Así pues, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por unanimidad, con 5 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Aprobar el inicio del expediente número BI-03/2018, de concesión del uso privativo de unos terrenos pertenecientes al Polígono 14 Parcela 2, referencia catastral 14049A014000020000IX, del término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una extensión de 107,3717 Hectáreas, para la ejecución de proyectos de energías renovables.

Segundo.- Aprobar, igualmente, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir en la adjudicación de tal concesión, que se transcribe más adelante.

Tercero.- Abrir el procedimiento de licitación, que será por concurso, tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de valoración de las ofertas, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites propios de dicho procedimiento.

PLIEGO DE CLAÚSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES.

ÍNDICE

I - ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

TERCERA.- DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE CONCESIÓN.

CUARTA.- DURACION DE LA CONCESIÓN.

QUINTA.- CANON DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO DEL CANON.

SEPTIMA.- FINANCIACIÓN.



OCTAVA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

NOVENA.- CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

DECIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

DECIMOTERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

DECIMOQUINTA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

DECIMOSEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

DECIMOSEPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

DECIMOCTAVA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACIÓN.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

III.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

VIGESIMOTERCERA.- OBRAS E INSTALACIONES.

VIGESIMOCUARTA.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.



VIGESIMOSEXTA.- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

VIGESIMOSEPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL.

VIGESIMOCTAVA.- SEGUROS.

VIGESIMONOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

TRIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

TRIGESIMOPRIMERA.- CUERPO CIERTO.

TRIGESIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

TRIGESIMOTERCERA.- PENALIZACIONES.

TRIGESIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.

TRIGESIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

TRIGESIMOSEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

TRIGESIMOSEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

TRIGÉSIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

V.- ANEXOS

ANEXO NUMERO I: Plano de situación.

ANEXO NUMERO II: Modelo de Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar.

ANEXO NUMERO III: Modelo de proposición económica.

ANEXO NUMERO IV: Modelo de declaración de exención de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ANEXO NUMERO V: Modelo de declaración responsable de licitador para omitir la presentación de documentación.



ANEXO NUMERO VI: Modelo autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

I - ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Naturaleza.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de uso privativo de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

Régimen Jurídico.

La concesión de dominio público se regirá por:

- Este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.*
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).*
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).*
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)*
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).*
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).*



- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*
- *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.*

El presente Pliego forma parte integrante del contrato junto a los restantes documentos anejos al mismo. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el pliego de CLAÚSULAS administrativas particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto del presente Pliego es regular la concesión del uso privativo de unos terrenos pertenecientes al Polígono 14 Parcela 2 del término municipal de Palma del Río (Córdoba), referencia catastral 14049A014000020000IX, con una superficie de 107 Has, 37 A y 17 Ca, para ser destinados a la implantación de proyectos relativos a fuentes de energía renovables.

La delimitación de los terrenos objeto de concesión del uso privativo consta en el plano de situación que obra en el ANEXO I de este pliego y su descripción mediante coordenadas UTM es la siguiente:

PERIMETRO DE LA PARCELA. COORDENADAS UTM		
NOMBRE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	299194,95	4166723,20
2	298881,99	4167210,98
3	299023,84	4167974,62
4	299503,35	4168217,54
5	299525,69	4168187,57



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

6	299603,34	4168084,62
7	299649,12	4168019,57
8	299681,32	4167972,37
9	299722,60	4167911,87
10	299772,50	4167841,54
11	299810,26	4167785,48
12	299866,62	4167711,63
13	299901,09	4167661,17
14	299912,55	4167644,42
15	299958,93	4167579,95
16	300019,62	4167494,51
17	300048,38	4167452,90
18	300121,70	4167353,21
19	300120,11	4167352,43
20	300085,89	4167329,28
21	299986,81	4167259,39
22	299858,65	4167176,60
23	299668,58	4167040,40
24	299546,90	4166956,53
25	299447,83	4166892,03
26	299370,73	4166831,17
27	299312,04	4166794,05
28	299267,53	4166767,94
29	299231,61	4166747,25
30	299207,12	4166731,46
31	299194,95	4166723,20"

Con fecha 2 de marzo de 2018, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía dictó Resolución por la que se acordó la enajenación al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) de los terrenos anteriormente descritos. Dado que aún esta pendiente de formalizarse la mencionada enajenación en escritura pública, la concesión administrativa de uso privativo que se regula en el presente pliego queda condicionada a la efectiva formalización del



documento público anteriormente mencionado, de tal manera que la no adquisición por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de los terrenos en cuestión por no haber sido formalizada la escritura pública, imposibilitaría la adjudicación de la presente concesión y provocaría la renuncia del órgano de contratación a la adjudicación de la presente concesión demanial, no generándose compensación o indemnización alguna a favor de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Una vez formalizada la enajenación de los terrenos en escritura pública, los mismos se inscribirán en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Palma del Río como bienes de dominio público.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERA.- DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE CONCESIÓN.

El destino de los terrenos objeto de concesión es el de la obtención de energías renovables mediante la construcción y explotación de plantas o el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con las mismas mediante la instalación de los elementos que resulten necesarios. Sin perjuicio de ésto, cuando por causas no imputables al concesionario no pueda construir dichas instalaciones en los terrenos objeto de concesión, este Ayuntamiento podrá autorizar otras que tengan vinculación directa con fuentes de energías renovables.

Las instalaciones que sobre dichos terrenos hayan de ejecutar los concesionarios deberán ajustarse al proyecto de ejecución que deberán realizar a su costa y presentar al Ayuntamiento, según lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por el plazo máximo e improrrogable de SESENTA Y CINCO AÑOS o por el menor a éste que el adjudicatario de aquélla haya señalado, en su caso, en su oferta.

El plazo de la concesión empezará a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

El concesionario se obligan expresamente a mantener la concesión y en consecuencia a la explotación de las instalaciones



para la obtención de energías renovables durante el plazo de duración que hayan fijado en sus propuestas. No obstante y para el supuesto de que no deseará continuar durante dicho plazo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 35 y 36 del presente pliego (deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la pérdida de la garantía definitiva a favor de la Administración en concepto de indemnización, así como la cantidad abonada en su día en concepto de canon inicial).

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo de concesión, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

QUINTA.- CANON DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

El canon a satisfacer por el concesionario por el uso privativo de los terrenos de dominio público será el siguiente:

CANON INICIAL

El concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Palma del Río un canon inicial en función de los terrenos sobre los que se otorgará el uso privativo y que son necesarios para el desarrollo de sus respectivos proyectos para la obtención de energías renovables, fijándose en la cantidad de 1.648.167,57 euros, más los impuestos correspondientes, que podrá ser mejorado al alza por el licitador en su respectiva proposición, en cuyo caso y para el supuesto de que resultase adjudicatario de la concesión deberá satisfacer al Ayuntamiento por el uso privativo del bien de dominio público objeto de la concesión el canon inicial que resulte de su proposición económica.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que lo sean por importe inferior al canon inicial establecido.

CANON ANUAL.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Palma del Río un canon anual mínimo de 1.000 euros, más los impuestos correspondientes, que podrá ser mejorado al alza por el licitador en su respectiva proposición, en cuyo caso y para el supuesto de que resultase adjudicatario de la concesión deberá satisfacer al



Ayuntamiento por el uso privativo del bien de dominio público objeto de la concesión el canon anual que resulte de su proposición económica.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que lo sean por importe inferior al canon anual establecido.

El valor estimado de la presente concesión en base al canon inicial y anual indicado y su plazo de duración asciende a la cantidad de 1.713.167,57 euros.

El canon inicial y anual tendrá naturaleza de tasa, de acuerdo con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el 59.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El canon inicial y anual, de conformidad con el apartado 1º del artículo 89 del TRLCSP, no será revisable.

En relación a los impuestos a los que está sometida la presente concesión demanial, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las concesiones administrativas otorgadas por los entes públicos están sujetas con carácter general a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del impuesto, estableciéndose asimismo en el artículo 8 del citado texto que el sujeto pasivo será el concesionario.

SEXTA.- FORMA DE PAGO DEL CANON.

CANON INICIAL.

Conforme a lo establecido en la cláusula 18.2 de este pliego, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación de la concesión, que será aquél que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido dicho requerimiento, presente, entre otras, la documentación acreditativa del abono al Ayuntamiento de Palma del Río de la cantidad de 1.200.000 euros correspondientes a parte del canon inicial.



Si el licitador no presenta en el plazo concedido la documentación justificativa de haber abonado a este Ayuntamiento la parte del canon inicial anteriormente mencionada se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, lo cual imposibilitará la adjudicación de la concesión demanial a su favor.

El abono del resto del canon inicial se realizará contra liquidación librada por los Servicios Económicos Municipales en el mes de diciembre de 2018, una vez formalizada la concesión en documento administrativo. El impago de esta parte del canon inicial en el plazo indicado será causa de resolución inmediata de la concesión.

CANON ANUAL.

Anualmente el concesionario estará obligado a satisfacer el canon anual que haya resultado de su proposición económica.

El abono del canon anual se producirá a partir de la formalización en documento administrativo de la concesión administrativa.

El abono de canon anual de la concesión se realizará de forma anticipada, contra liquidación librada por los Servicios Económicos Municipales. El primer año de la concesión, el canon anual de la misma se prorrateará por el periodo comprendido entre la fecha de formalización de la concesión en documento administrativo y el día 31 de diciembre del año en el que se celebre el mismo. Para los restantes años de la concesión salvo el último, el abono del canon anual habrá de satisfacerse dentro del primer mes de cada año. El último año de la concesión, el canon anual se prorrateará por el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día en el que venza o se extinga la concesión.

El impago del canon anual dentro del plazo indicado será causa de resolución inmediata de la concesión.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de los trabajos relativos a proyectos, planos, estudios, diseño, etc, referidos al total de las instalaciones y, en su virtud, asumirá los costes de las obras de construcción, urbanización, mantenimiento y conservación, necesarias para una adecuada gestión y explotación de dichas instalaciones y, en su caso, de las sucesivas ampliaciones y/o sustituciones que se vayan llevando a cabo.



El Ayuntamiento de Palma del Río no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de las obras.

Los licitadores justificarán en su proposición la forma de financiación a la que proyectan recurrir para ejecutar su proyecto, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fuesen precisas, por una elevación de los costes.

El concesionario dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que hayan construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Dicho título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión derechos y obligaciones dentro de los límites legales establecidos.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por los titulares de las concesiones para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

OCTAVA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de la concesión supera los 150.000 euros, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000 euros.



Dicho órgano tiene facultad para adjudicar la correspondiente concesión administrativa y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

A los efectos indicados en el apartado 2º de la Disposición adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se señala que corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

NOVENA.- CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

9.1.- Capacidad.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la posesión de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en la presente cláusula, en la que se indica asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP.

Asimismo, las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efecto de la licitación,



deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.2.- Solvencia económica y financiera exigible.

La solvencia económica y financiera se acreditará con un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 1.713.167,57 euros, que resulta ser el valor estimado de la presente concesión administrativa, así como con la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vida de la concesión. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

9.3.- Solvencia técnica y profesional exigible.

La solvencia técnica o profesional exigible es la prevista en el apartado h) del art. 78 del TRLCSP:

- Indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

DÉCIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las



especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<<www.palmadelrio.es>>.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión administrativa del uso privativo se adjudicará mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), artículo 58.2 del El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA) y los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación de la concesión son los que se muestran a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 Puntos:

1.- **INCREMENTO DEL CANON INICIAL:** Se ponderará hasta un máximo de 30 Puntos, que se otorgarán de la siguiente forma: Cero (0 puntos) al que iguale el canon inicial fijado en el presente pliego, y un punto por cada 3.000 euros de mejora del canon inicial fijado en el presente pliego hasta alcanzar la puntuación máxima de este apartado.

2.- **INCREMENTO DEL CANON ANUAL:** Se ponderará hasta un máximo de 30 Puntos, que se otorgarán de la siguiente forma: Cero (0 puntos) al que iguale el canon anual fijado en el presente pliego, y un punto por cada 1.000 euros de mejora del canon anual fijado en el presente pliego hasta alcanzar la puntuación máxima de este apartado.

3.- **PROYECTO EMPRESARIAL:** Se ponderará hasta un máximo de 30 Puntos, de la siguiente forma:

- **Proyecto Técnico:** Se ponderará hasta un máximo de 5 Puntos, atendiendo a su viabilidad



técnica, a la actividad a desarrollar, al anteproyecto presentado, características de la instalación a construir, estudio económico de la instalación, medios de financiación de la instalación, mayor eficiencia en la obtención de energías renovables, etc....

- Ratio de Generación de Empleo Indefinido: Se ponderará hasta un máximo de 5 Puntos, que se otorgarán a la oferta que genere más creación de empleo indefinido vinculado directamente a la explotación de las instalaciones generadoras de energías renovables y proporcionalmente al resto.

- Documento que acredite la disponibilidad del permiso otorgado por el órgano competente de acceso con conexión en la red de transporte eléctrico y en la red de distribución subyacente. 20 puntos.

4.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: *Se ponderará hasta un máximo de 5 Puntos, que se otorgarán de la siguiente forma: Al plazo máximo de ejecución de las obras para la implantación de las instalaciones generadoras de energías renovables previstas en este Pliego le corresponde cero (0) puntos (máximo 24 meses) y se otorgará un punto por cada mes de reducción del plazo de ejecución hasta alcanzar la puntuación máxima de este apartado.*

5.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN: *Se ponderará hasta un máximo de 5 Puntos, otorgándose cero (0) puntos a la oferta cuyo plazo de la concesión sea el máximo permitido (65 años), y un (1) punto por cada año de anticipación de la reversión hasta alcanzar la puntuación máxima de este apartado. La reducción del plazo de la concesión sólo repercutirá en la disminución de las anualidades del canon anual.*

DECIMOTERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del



plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

***SOBRE Nº 1:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SOBRE NÚMERO 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.		
Nº EXPTE: _____	DEL	CONTRATO:
OBJETO _____		
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____		
C.I.F / N.I.F.: _____		
DIRECCIÓN _____		
POSTAL: _____		
TELÉFONO: _____		
FAX: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		
NOMBRE, _____	FECHA _____	Y
FIRMA: _____		

SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE NÚMERO 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS>>		
Nº EXPTE: _____	DEL	CONTRATO:
OBJETO _____		
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____		
C.I.F / N.I.F.: _____		
DIRECCIÓN _____		
POSTAL: _____		
TELÉFONO: _____		
FAX: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		
NOMBRE, _____	FECHA _____	Y
FIRMA: _____		

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente,



referencia a la proposición económica y/o ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

En dicha hoja deberá constar al menos los siguientes datos: nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO PARA CONTRATAR.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable suscrita por ellos mismos o sus representantes, conforme el Anexo II del presente pliego, reconociendo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en el tiempo y forma establecido en este pliego toda la documentación exigida en la cláusula 18.2.

3.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

SOBRE Nº. 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS>>

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo III al final de este pliego.

3.-PROYECTO EMPRESARIAL.

Dicho proyecto estará formado, como mínimo, por la siguiente documentación:

- *Proyecto Técnico que comprende: el anteproyecto de construcción de las instalaciones, memoria justificativa en la que describan los objetivos pretendidos y los usos previstos, características estructurales y planos de detalle de las obras a ejecutar y el Presupuesto y plan económico-financiero del proyecto.*
- *Memoria justificativa en la que se describan los puestos de trabajo de carácter indefinido vinculados directamente a la explotación de las instalaciones generadoras de energías renovables.*
- *Documento que acredite la disponibilidad del permiso otorgado por el órgano competente de acceso con conexión en la red de transporte eléctrico y en la red de distribución subyacente.*

DECIMOQUINTA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 14ª o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Andrés Fernández Caro, Arquitecto-Técnico del Ayuntamiento de Palma del Río.

Vocales:

- D^a. María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General de esta Corporación.



- D. Antonio Almenara Cabrera, Interventor Acctal. de Fondos de esta Corporación.

- D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaría General.

Secretario: D. Ángel Francisco Peso Mena, Administrativo de Patrimonio.

Actuarán de suplentes las personas a quienes corresponda sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o abstención.

DECIMOSEPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de Documentos, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

2.- APERTURA DEL SOBRE Nº. 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. >>



Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº.2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día indicado en el anuncio de licitación, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

18.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, procederá a la valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en el presente pliego, y una vez efectuadas las actuaciones, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la oferta económicamente más ventajosa y que será la que haya obtenido mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, por el orden de preferencia que a continuación se indican:



1º.- Mayor puntuación por mejora del canon inicial.

2º.- Mayor puntuación por mejora del canon anual.

3º.- Mayor puntuación por el proyecto empresarial.

4º.- Mayor puntuación por la reducción del plazo de ejecución de las obras.

5º.- Mayor puntuación por la reducción del plazo de la concesión.

Y si aún así, persistiera la igualdad entre las proposiciones, la adjudicación se efectuará por sorteo.

18.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación de la concesión administrativa, que será aquél que haya presentado la oferta económicamente más ventajosas, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido dicho requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tales documentos se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo anteriormente indicado. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar lo será en DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por los licitadores o personas que los representen, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

***SOBRE Nº 3:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SOBRE Nº. 3 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y/O PROFESIONAL>>.

Nº EXPTE: _____	DEL	CONTRATO:
OBJETO _____		
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____		
C.I.F / N.I.F.: _____		
DIRECCIÓN		
POSTAL: _____		
TELÉFONO: _____		
FAX: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		
NOMBRE, _____		FECHA _____ Y
FIRMA: _____		

SOBRE Nº. 4: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº. 4 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA>>.

Nº EXPTE: _____	DEL	CONTRATO:
OBJETO _____		
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____		
C.I.F / N.I.F.: _____		
DIRECCIÓN		
POSTAL: _____		
TELÉFONO: _____		
FAX: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		
NOMBRE, _____		FECHA _____ Y
FIRMA: _____		

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº. 3- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.



El licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, significándole que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Si se trata de empresario individual, presentará el DNI o documento que que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

1.4.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente



de española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 9ª del presente pliego, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riegos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, acompañado de una fotocopia de la póliza del seguro.

- Y una declaración del licitador comprometiéndose a la prórroga o renovación del seguro, durante el tiempo de duración de la concesión administrativa.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida en la cláusula 9ª del presente pliego, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:



- *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.*

5.- *Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.*

La prueba por parte de los licitadores de no estar incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- *Documentación relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.*

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- *Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

- *Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo IV del presente pliego.*

- *Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

7.- *Documentación relativa al abono al Ayuntamiento de los gastos correspondientes a la licitación.*

Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento el gasto indicado en la cláusula 21ª del presente pliego, correspondiente al anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500€

8.- *Uniones de empresarios.*



Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula.

9.- Declaración de someterse a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Otra documentación.

- Fotocopias compulsadas por la Secretaria General de la Corporación del seguro exigido en la cláusula 28.1 del presente pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de las propuestas de seguros suscritas por el concesionario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar las correspondientes pólizas con anterioridad a la formalización de la concesión en documento administrativo.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al final del presente pliego.

SOBRE Nº. 4.- <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación:

A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de



naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas , o bien, presentar, conforme al Anexo VI del presente pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.

B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

D) RESPECTO DEL PAGO DEL CANON INICIAL:

- Resguardo acreditativo de haber abonado a este Ayuntamiento la parte del canon inicial indicado en cláusula 6ª del presente pliego, que asciende a la 1.200.000 euros.

18.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EFECTOS.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº. 3 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.>>.

La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a calificar la documentación presentada por el licitador propuesto en el sobre nº. 3 para la acreditación de la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante



comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N.º 4 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA>>.

Por la Unidad Administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, se procederá a verificar si el licitador propuesto dentro del plazo a tal fin concedido ha presentado el sobre n.º 4, así como si ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida en dicho sobre y acreditado tales extremos, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación para la adopción del acuerdo que proceda.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 DIAS HABLES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACIÓN.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y del informe de la Unidad Administrativa que gestiona el expediente, el órgano de contratación adoptará acuerdo de adjudicación de la concesión en favor del licitador propuesto. Dado que en la adjudicación de la concesión demanial se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 8 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 161.2 del TRLCSP.

En el supuesto de que el licitador propuesto resultase rechazado del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el mismo, o por no haber presentado en el plazo de 10 días hábiles la documentación indicada en el SOBRE N.º 4, o no haber acreditado con la misma el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, entendiéndose en consecuencia que el licitador ha retirado su oferta, el órgano de contratación formulará requerimiento al licitador siguiente por el



orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, para que presente la documentación indicada en esta cláusula en el tiempo y forma igualmente detallada.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación de la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La concesión se perfeccionará con su formalización en documento administrativo y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la concesión de los terrenos por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, no generando tal renuncia o desestimiento derecho indemnizatorio alguno hacia los licitadores.

En este sentido, tenemos que precisar que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río está realizando los tramites administrativos pertinentes tendentes a la compraventa de los terrenos objeto de concesión, tal y como se ha indicado en la cláusula segunda del presente pliego, por ello, hasta tanto no se concluyan los mismos y el Ayuntamiento formalice la correspondiente escritura publica de compraventa, siendo de esta forma el nudo propietario de los terrenos, no se efectuará adjudicación de la concesión sobre ellos, de tal forma que, si por cualquier causa esta Administración no se llegase a formalizar el documento publico anteriormente mencionado y obtener así la propiedad de los terrenos, podrá disponer la renuncia a la concesión demanial de los terrenos no generando tal renuncia derecho indemnizatorio alguno hacia los licitadores.

VIGESIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.



El licitador propuesto para la adjudicación de la concesión deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva de 43.625,73 €, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero .

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador propuesto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP, siendo las siguientes:

- De las penalidades impuestas al concesionario en los términos establecidos en el presente pliego.*
- De la correcta ejecución de todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contempladas en el presente pliego.*
- De los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en las cuantías que correspondan, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación de la concesión, experimente variación el precio de la misma, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo valor del bien objeto de concesión, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al concesionario el acuerdo de modificación.



Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Además de los gastos propios de la ejecución en su integridad del objeto del presente pliego, serán de cuenta del concesionario los siguientes gastos:

1.- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Administraciones Públicas o particulares.

2.- Los gastos correspondientes al anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500€.

3.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de la explotación concesional.

4.- Los gastos correspondientes a la financiación de la totalidad de las inversiones que deba realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego.

5.- Los correspondientes a la formalización de lo concesión, en su caso, en escritura pública.

6.- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la realización de la concesión con arreglo al presente pliego.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión administrativa se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha concesión deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la



notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Administración podrá acordar la resolución de la misma.

III.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

VIGESIMOTERCERA.- OBRAS E INSTALACIONES.

El concesionario esta obligado a ejecutar en los terrenos objeto de concesión, las obras e instalaciones necesarias para la construcción de plantas o el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la generación de energías renovables, con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

VIGESIMOCUARTA.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

A continuación se indican los plazos máximos que se establecen para las obligaciones del concesionario relativas a la presentación del proyecto de ejecución, inicio y finalización de las obras y explotación de las instalaciones:

A) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.-

En el plazo máximo de 6 meses desde la formalización en documento administrativo de la concesión, el concesionario deberá presentar a este Ayuntamiento los correspondiente proyectos de ejecución, por cuadruplicado ejemplar, visado por el Colegio Oficial correspondiente, para su supervisión, aprobación, y replanteo. El concesionario podrá iniciar la obra una vez que haya obtenido las autorizaciones necesarias para su ejecución.

B) INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

La ejecución de las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo de las obras, debiendo estar finalizadas dentro del plazo máximo de 24 meses, o en el menor que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario en su proposición.



El plazo de inicio de las actividades será el que cada concesionario haya indicado en el proyecto empresarial adjunto a su proposición.

VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

Antes de comenzar las obras deberá levantarse la correspondiente acta de replanteo, para lo cual el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, la fecha prevista para la suscripción de dicha Acta y del comienzo de las obras. Igualmente, el concesionario, con carácter previo o simultáneamente a la suscripción del Acta de Replanteo, nombrará un Director de obra que será Técnico competente y que llevará la plena responsabilidad del buen fin de su ejecución, conjuntamente con un Coordinador de seguridad y salud para las fases que resulte procedente de la elaboración del Proyecto o de ejecución de la obra, así como un Técnico para la elaboración del estudio de Seguridad y Salud si también resultase procedente.

El concesionario ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto presentado con su proposición.

El concesionario será responsable de cuantos defectos puedan producirse en las vías de comunicación y en las instalaciones y servicios existentes, como consecuencia de las obras, así como de los accidentes que pudieran producirse como resultado de unas defectuosas señalizaciones, limpieza y protección de las mismas, aun en el caso de que la adjudicación de aquéllas se llevase a cabo por empresa contratada o subcontratada diferente del concesionario.

El concesionario asumirá la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, estando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así de cuantas se promulguen sobre esta materia, durante la vigencia de la concesión.

El concesionario proveerá la obra de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, de las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente, habiendo de tener, a su costa, personal permanente de guarda en las obras.



El concesionario deberá obtener cuantas licencias, autorizaciones y/o permisos reglamentarios administrativos procedan en derecho para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y de la actividad a desarrollar, asumiendo la plena responsabilidad de la correcta ejecución de las obras e instalaciones y su gestión y explotación, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento de Palma del Río y, en consecuencia, responderá de la totalidad de los daños que pudieran causarse.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá ejercer en cualquier momento la inspección facultativa de las obras e instalaciones durante la ejecución de las mismas a través de sus servicios técnicos.

En el plazo máximo de quince días desde la fecha de suscripción del Certificado Final de las obras, el concesionario lo comunicará al Ayuntamiento y posteriormente, se procederá, previa inspección, al levantamiento del Acta de comprobación de las obras, donde se relacionarán y valorarán las obras e instalaciones, se verificarán sus características conforme a las que figuren en las especificaciones técnicas del proyecto.

Si el concesionario no terminase la obra en el plazo estipulado, se declarará resuelto la concesión con pérdida de la garantía definitiva y el canon inicial, a no ser que la Administración crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

El concesionario adquiere la responsabilidad de ejecutar las obras de forma que pueda ser utilizada en el plazo que a tal fin haya indicado en su proposición.

VIGESIMOSEXTA.- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

El concesionario deberá realizar, con posterioridad a las obras de primer establecimiento, cuantas obras y reparaciones sean necesarias para mantener las instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y para una mejor consecución de los fines que corresponden a los usos admitidos, adecuándose a cuanta normativa se encuentre en vigor. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique la Administración. El informe que emitan los técnicos de la Administración servirá de base para exigir a la entidad adjudicataria la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, señalando el plazo y condiciones de los materiales a emplear.



VIGESIMOSEPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL.

El concesionario deberá comunicar a la Administración todas aquellas modificaciones que pretendan llevar a cabo en las instalaciones y que alteren su configuración original en relación con el proyecto presentado con su proposición, indicando las razones de dichas modificaciones, debiendo contar con autorización expresa de la Administración para su realización.

Asimismo, se podrán acordar modificaciones en las obras cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento de elaborarse el proyecto. En todo caso, los correspondientes proyectos modificados deberán ser supervisados, replanteados y aprobados por la Administración.

VIGESIMOCTAVA.- SEGUROS.

El concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora los siguientes seguros:

1.- Seguro contra todo riesgo de la totalidad de la construcción e instalaciones a ejecutar en el bien demanial objeto de concesión, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

2.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 1.713.167,57 euros, que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, que se puedan ocasionar como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial.

El concesionario viene obligado a presentar al Ayuntamiento copia cotejada de las pólizas suscritas, así como el justificante del pago periódico de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción y pago respectivos.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la duración de la concesión.

VIGESIMONOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

1.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

a.- Hacer efectiva la garantía definitiva a que se hace referencia en la Cláusula 20ª del presente Pliego.



b.- El pago del canon inicial y anual.

c.- Presentar a trámite cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del proyecto de energías renovables, y la inmediata corrección y modificación de la misma para adecuarla a las exigencias legales, reglamentarias o normativas a que hubiere lugar, y para las cuales sea requerido por los servicios técnicos de la Administración.

d.- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso, será ésta la responsable, dentro de los límites señalados por la Ley.

e.- Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la obra, o de la explotación de la actividad, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

f.- Correr con los gastos de obtención de licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo, tributos, y cuantos otros lleven consigo la redacción de la documentación de los proyectos, la ejecución de la obra y la posterior explotación de las instalaciones.

g.- No enajenar el bien objeto de concesión administrativa.

h.- Contratar los seguros previstos en el presente pliego.

i.- Confeccionar, actualizar y poner a disposición del órgano de contratación los planos de las instalaciones a escala conveniente y suficiente, que permita una visualización y localización de todos los elementos que los integren.

j.- Explotar las instalaciones durante el plazo de concesión, conforme a la normativa que resulte de aplicación y mantener en uso las mismas.

k.- Destinar el bien objeto de la presente concesión, exclusivamente, a la construcción y explotación de las actividades que se autoricen en el acuerdo de adjudicación de la concesión o de las que, con posterioridad, pueda autorizar el Ayuntamiento.

l.- Conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene las construcciones y las



instalaciones que ejecute en los terrenos objeto de concesión, así como los espacios colindantes hasta la finalización de la concesión. Asimismo asumirá el mantenimiento y limpieza de los viales y demás espacios que se encuentren dentro de la superficies objeto de concesión, independientemente que sean o no de libre acceso o de que queden fuera de la zona vallada o privada (aparcamientos, etc,...), y la eliminación y tratamiento de los residuos que se generen, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

ll.- La obligación de mantener en buen estado de uso y conservación los terrenos objeto de concesión, con obligación de asumir su reparación ante cualquier evento dañoso.

m.- Será de exclusiva cuenta del concesionario, la adquisición y mantenimiento de toda la maquinaria, utillaje, medios y elementos necesarios para construcción, explotación, gestión mantenimiento y reposición de las instalaciones.

n.- Asimismo, el concesionario deberá mantener la construcción e instalaciones que ejecute en los terrenos objeto de concesión de conformidad con lo que, en cada momento y según el proceso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, etc..., así como cuidar del orden y de la calidad de dichas obras e instalaciones y de su uso, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan a la Administración.

ñ.- El personal afecto a la explotación de las instalaciones generadoras de energías renovables dependerá del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, estando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene, Prevención de Riesgos labores, etc..., siendo la Administración totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

o.- La obligación de devolver a la Administración los bienes objeto de concesión en su estado físico y jurídico primitivo, estando obligado a realizar a su costa todos aquellos gastos de reconstrucción o reparación que sean necesarios.

p.- Demoler las construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial, cuando se extinga la concesión, a excepción de aquellas que el Iltr. Ayuntamiento determine en su momento, las cuales revertirán al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas y gravámenes.

q.- Observar rigurosamente las normas vigentes y cualesquiera otras se promulguen.



r.- No ceder o traspasar por cualquier título intervivos o mortis causa la concesión a un tercero sin la previa autorización administrativa.

s.- No gravar la concesión sin la previa autorización administrativa.

t.- Cuantas otras obligaciones se puedan exigir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

a.- El concesionario tendrá el derecho a la ocupación de los terrenos objeto de la concesión y a ejecutar la obra y sus posibles ampliaciones en los términos autorizados, utilizando y aprovechando el suelo y lo edificado durante toda la vigencia de la concesión y con los usos e intensidades establecidos por las correspondientes autorizaciones.

b.- Tendrá así mismo derecho a la explotación de las instalaciones y sus servicios, así como en su caso, de las futuras ampliaciones y/o sustituciones.

c.- El titular de la concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para la ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones anteriormente mencionados, sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte, mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, a personas o entidades que cuenten con la previa conformidad del órgano de contratación del Ayuntamiento de Palma del Río y cumplan los requisitos previstos en el art. 226 del TRLCSP.

d.- Tendrá así mismo las facultades que le reconozcan las disposiciones legales vigentes o futuras.

TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven de la concesión y, en particular, las siguientes:

a) Poner a disposición del concesionario, dentro del mes siguiente a la formalización de la concesión en documento administrativo, los terrenos objeto de ésta.

b) Otorgar al concesionario la protección jurídica adecuada para la ejecución de las obras y para su explotación.



TRIGESIMOPRIMERA.- CUERPO CIERTO.

Constituida la concesión, el suelo se entregará como cuerpo cierto, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de sus características geológicas, topográficas o de otro tipo, aunque las mismas no resulten visibles o apreciables y pudieran encarecer la construcción o la implantación de las instalaciones.

TRIGESIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que atañen al concesionario, determinará la aplicación del régimen sancionador previsto en la Cláusula 33ª del presente Pliego, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión, en los casos previstos en el mismo.

TRIGESIMOTERCERA.- PENALIZACIONES.

Son infracciones del concesionario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vienen impuestas por este Pliego o cualquier otra norma de aplicación.

Las infracciones del concesionario podrán ser sancionadas conforme a la normativa legalmente aplicable, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, que se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las faltas que pudiera cometer el concesionario se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

1.1. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas por el presente Pliego que no estén calificadas como graves, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Son faltas graves:

2.1. La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.

2.2. Los actos o actuaciones del adjudicatario que por dolo, culpa o negligencia causen daños o la depreciación del bien objeto de concesión.



- 2.3. *La cesión o traspaso por cualquier título intervivos o mortis causa de la concesión a un tercero sin la previa autorización administrativa.*
 - 2.4. *Gravar la concesión sin la previa autorización administrativa.*
 - 2.5. *El incumplimiento de las órdenes, instrucciones y requerimientos dictados por la Administración en el uso de las competencias y facultades establecidas en las disposiciones legales y en este Pliego.*
 - 2.6. *La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la administración competente o sus agentes, en cumplimiento de los fines de inspección.*
 - 2.7. *El incumplimiento de la obligación de tener suscrita y en vigor las pólizas de seguros conforme a lo establecido en este pliego.*
 - 2.8. *Las modificaciones de las obras e instalaciones que representen una alteración sustancial del proyecto aprobado, sin la aprobación del Ayuntamiento de Palma del Río.*
 - 2.9. *No dar comienzo o suspender las actividades empresariales a desarrollar en los terrenos objeto de concesión, sin causa justificada.*
 - 2.10. *No ejecutar las obras e instalaciones de acuerdo con el proyecto presentado en la oferta, con o sin modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río, en los plazos estipulados.*
 - 2.11. *El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas por el presente Pliego que no estén calificadas como muy graves, siempre que causen un perjuicio directo de carácter económico.*
- 3.- *Son faltas muy graves:*
- 3.1. *La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.*
 - 3.2. *Los incumplimientos que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir graves alteraciones en el bien objeto de concesión.*



3.3. *Enajenar los terrenos objeto de concesión.*

3.4. *No destinar los terrenos objeto de concesión a los fines establecidos en la cláusula 3ª de este pliego.*

Las faltas penalizables serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:

- *Las leves: con amonestación o/y multa de 60,10€ a 3.005,06€.*

- *Las graves: con multa de 3.005,07€ hasta 15.025,30€.*

- *Y las muy graves: con multa de 15.025,31 a 30.050,61€.*

Las infracciones serán penalizadas atendiendo a la intencionalidad, coste económico representado por las mismas, beneficio obtenido por la infracción, reiteración o reincidencia, o atentado al prestigio de la Corporación.

La imposición de penalizaciones no excluirá la obligación del concesionario de dar posterior cumplimiento a sus deberes por cuyo incumplimiento se hubieren impuesto aquéllas, y si mantuviere incumplidos sus deberes las penalizaciones podrán reiterarse, debiendo mediar entre una y otra el tiempo suficiente para que el concesionario pueda cumplirlos.

La imposición de penalizaciones tampoco excluirá la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por causa de los hechos constitutivos de las respectivas infracciones.

La garantía definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al concesionario.

TRIGESIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario realizará las obras e instalaciones necesarias para la construcción e implantación de instalaciones generadoras de energías renovables, asumiendo los riesgos económicos derivados de su ejecución.

TRIGESIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1.- *Vencimiento del plazo de su otorgamiento.*



2.- *Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.*

3.- *Desafectación del bien.*

4.- *Renuncia del concesionario:*

a) *La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente.*

b) *La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.*

5.- *Resolución judicial.*

6.- *Mutuo acuerdo.*

7.- *Declaración de caducidad.*

8. - *Revocación de la concesión por alguno de los siguientes motivos:*

a) *El impago del canon inicial o anual en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.*

b) *No ejecutar las obras e instalaciones de acuerdo con el proyecto presentado en la oferta, con o sin modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río, en los plazos estipulados.*

c) *Destinar los terrenos objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.*

d) *El incumplimiento de los compromisos asumidos por el concesionario en su oferta que han servido como criterios de adjudicación de la concesión o de las condiciones especiales de ejecución de la misma.*

e) *La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario.*

f) *Enajenar el bien objeto de concesión administrativa.*

En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas establecidas en esta cláusula, cuando sean imputables al concesionario, éste no tendrán derecho a indemnización alguna.



Cualquiera de las causas que den lugar a la extinción de la concesión, llevará implícita la pérdida del canon inicial indicado en la cláusula 5ª del presente pliego.

Si el concesionario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva y pérdida del canon inicial, sin perjuicio de daños y perjuicios que procedan.

TRIGESIMOSEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez finalizado el plazo de concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa, el concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los terrenos objeto de concesión, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado en el que se encuentran los bienes.

Extinguida la concesión, las obras, construcciones e instalación fijas existentes sobre los bienes demaniales, serán demolidas por el concesionario, corriendo a su costa todos los gastos de reconstrucción o de reparación necesarios, a excepción de aquellas que la Administración determine en su momento, que revertirán al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas y gravámenes.

Dichas demoliciones se efectuará en el plazo de máximo de seis meses, a contar desde la finalización de la concesión, si bien, dicho plazo, podrá ser objeto de prórroga si así lo estima conveniente el Ayuntamiento. En el caso de que las obras, construcciones e instalación fijas existentes sobre los bienes demaniales no sean demolidas por el concesionario en el plazo establecido, éstas se llevarán a efecto por el Ayuntamiento de Palma del Río a costa del concesionario por ejecución subsidiaria.

Asimismo, extinguida la concesión, el concesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, pueda tener el concesionario por la explotación de las instalaciones.

La entrega del bien objeto de concesión se efectuará de forma pacífica y siempre libre de ocupantes, enseres y gravámenes



de cualquier naturaleza, siendo nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

TRIGESIMOSEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la concesión y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

TRIGÉSIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la concesión administrativa, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

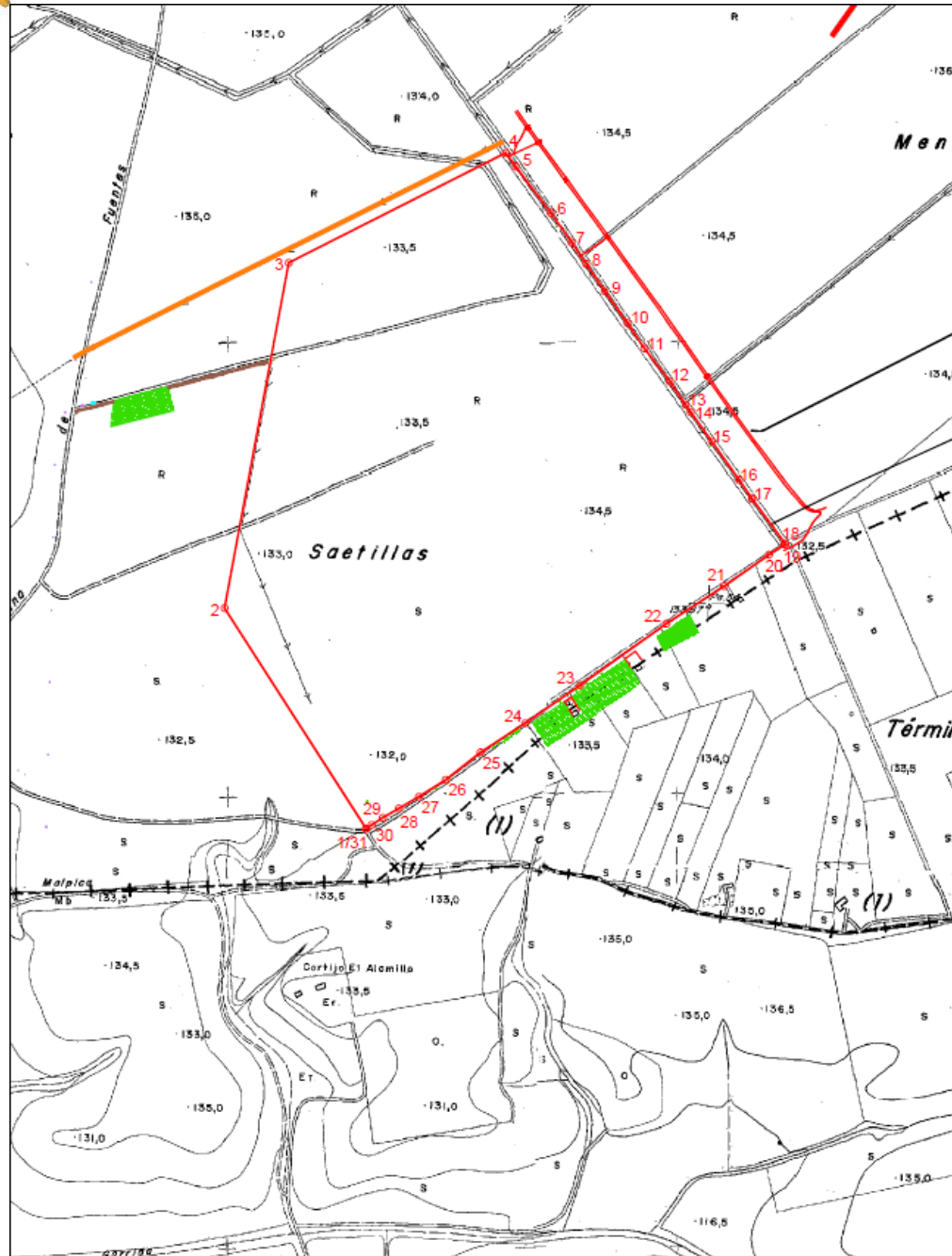
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la presente concesión.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)



PERÍMETRO DE LA PARCELA. COORDENADAS UTM		
NOMBRE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	299194,95	4166723,20
2	299381,99	4167210,98
3	299025,64	4167974,69
4	299603,55	4168217,54
5	299625,69	4168187,57
6	299603,54	4168084,69
7	299649,12	4168019,57
8	299681,32	4167972,37
9	299722,60	4167911,57
10	299772,50	4167841,54
11	299810,26	4167785,48
12	299866,02	4167711,03
13	299901,69	4167681,17
14	299912,55	4167644,42
15	299957,50	4167578,85
16	300019,67	4167494,51
17	300048,38	4167459,30
18	300121,70	4167358,21
19	300120,11	4167352,43
20	300085,89	4167329,28
21	299988,51	4167259,39
22	299898,65	4167176,60
23	299865,58	4167040,10
24	299846,90	4166956,53
25	299447,83	4166892,08
26	299370,73	4166831,17
27	299312,04	4166794,05
28	299267,53	4166787,94
29	299231,61	4166747,25
30	299207,12	4166731,46
31	299194,95	4166723,20*

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

PROYECTO DE: ANEXO I DEL PLEDO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REDIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL I.L.M. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL PLEDO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 1404801400000000000X, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA ELECCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES.

PLANO DE: COORDENADAS DE LIMITACIÓN PARCELA

ESCALA: 1/10000

TÉCNICO:

ANDRÉS FERNÁNDEZ CARO

PLANO NUM.:

ANEXO-1

FECHA: FEBRERO-2018

DIBUJADO POR:

MARIA MOLINA ESPEJO



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR.

D., con domicilio
en la ciudad de
calle nº, mayor de edad, con
D.N.I. número, en su propio nombre (o en
representación de
..... con C.I.F.
.....) y teléfono

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que es conocedor del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, para "LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES".

2º.- Que estoy interesado (o en su caso la empresa que represento) en participar en la licitación del concurso indicado en el apartado anterior, aceptando plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el mismo, así cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como concesionario.

3º.- Que me comprometo a la suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 1.713.167,57 euros, que resulta ser el valor estimado de la concesión administrativa, en los términos y duración establecidos en el pliego que rige en la misma, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor.

4º.- Que me comprometo a la suscripción de un seguro contra todo riesgo de la totalidad de la construcción e instalaciones a ejecutar en el bien demanial objeto de concesión, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

5º.- Que cumplo (o en su caso la empresa que represento) con los requisitos de capacidad y solvencia económica, técnica y



profesional exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el concurso, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar todos los documentos que se señalan en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

6º.- Y que no estoy incurso (o en su caso la empresa que represento) en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que me hallo (o en su caso la empresa que represento) al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lugar, fecha y firma del interesado.

A N E X O III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre (o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono enterado del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto,, convocado por el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para “LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES”, por el presente hace constar:

1º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares de este procedimiento negociado y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y como adjudicatario, si lo fuese.

2º.- Que, en relación con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª, formulo la siguiente oferta:

- En relación al CANON INICIAL establecido en la cláusula 5ª del citado pliego, ofrezco sobre el canon inicial exigido un incremento de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 0,00 euros.0 puntos | <input type="checkbox"/> 48000,00 euros.....16 puntos |
| <input type="checkbox"/> 3000,00 euros. 1 puntos | <input type="checkbox"/> 51000,00 euros.....17 puntos |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 6000,00 euros. 2 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 54000,00 euros.....18 |
| <input type="checkbox"/> 9000,00 euros. 3 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 57000,00 euros.....19 |
| <input type="checkbox"/> 12000,00 euros. 4 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 60000,00 euros.....20 |
| <input type="checkbox"/> 15000,00 euros. 5 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 63000,00 euros.....21 |
| <input type="checkbox"/> 18000,00 euros. 6 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 66000,00 euros.....22 |
| <input type="checkbox"/> 21000,00 euros. 7 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 69000,00 euros.....23 |
| <input type="checkbox"/> 24000,00 euros. 8 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 72000,00 euros.....24 |
| <input type="checkbox"/> 27000,00 euros. 9 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 75000,00 euros.....25 |
| <input type="checkbox"/> 30000,00 euros. 10 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 78000,00 euros.....26 |
| <input type="checkbox"/> 33000,00 euros. 11 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 81000,00 euros.....27 |
| <input type="checkbox"/> 36000,00 euros. 12 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 84000,00 euros.....28 |
| <input type="checkbox"/> 39000,00 euros. 13 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 87000,00 euros.....29 |
| <input type="checkbox"/> 42000,00 euros. 14 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 90000,00 euros.....30 |
| <input type="checkbox"/> 45000,00 euros. 15 puntos | |

(NOTA: Es obligatorio señalar con una cruz la opción elegida. Sólo se podrá señalar una opción. En el caso de no señalar ninguna opción, o señalar más de una, se entenderá que ofrece un incremento de 0,00 euros, con lo que se valoraría con 0 puntos.)

- En relación al CANON ANUAL establecido en la cláusula 5ª del citado pliego, ofrezco sobre el canon anual exigido un incremento de:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 0,00 euros. 0 puntos | <input type="checkbox"/> 16000,00 euros..... 16 puntos |
| <input type="checkbox"/> 1000,00 euros. 1 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 17000,00 euros..... 17 |
| <input type="checkbox"/> 2000,00 euros. 2 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 18000,00 euros..... 18 |
| <input type="checkbox"/> 3000,00 euros. 3 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 19000,00 euros..... 19 |
| <input type="checkbox"/> 4000,00 euros. 4 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 20000,00 euros..... 20 |
| <input type="checkbox"/> 5000,00 euros. 5 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 21000,00 euros..... 21 |
| <input type="checkbox"/> 6000,00 euros. 6 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 22000,00 euros..... 22 |
| <input type="checkbox"/> 7000,00 euros. 7 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 23000,00 euros..... 23 |
| <input type="checkbox"/> 8000,00 euros. 8 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 24000,00 euros..... 24 |
| <input type="checkbox"/> 9000,00 euros. 9 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 25000,00 euros..... 25 |
| <input type="checkbox"/> 10000,00 euros. 10 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 26000,00 euros..... 26 |
| <input type="checkbox"/> 11000,00 euros. 11 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 27000,00 euros..... 27 |
| <input type="checkbox"/> 12000,00 euros. 12 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 28000,00 euros..... 28 |
| <input type="checkbox"/> 13000,00 euros. 13 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 29000,00 euros..... 29 |
| <input type="checkbox"/> 14000,00 euros. 14 puntos
puntos | <input type="checkbox"/> 30000,00 euros..... 30 |
| <input type="checkbox"/> 15000,00 euros. 15 puntos | |

(NOTA: Es obligatorio señalar con una cruz la opción elegida. Sólo se podrá señalar una opción. En el caso de no señalar ninguna opción, o señalar más de una, se entenderá que ofrece un incremento de 0,00 euros, con lo que se valoraría con 0 puntos.)



- **PLAZO DE LA CONCESION:** _____ años (máximo 65 años).
- **PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** _____ meses (máximo 24 meses).
- **PROYECTO EMPRESARIAL:** Se une a la presente formando parte integrante de la misma.

Lugar, fecha y firma del interesado.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

EXPONE que es conocedor del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para "LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES", y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En, a de de 20

(Firma del licitador)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN



OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

D., con domicilio en la ciudad de calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha Empresa está interesada en participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Palma del Río para "LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES".

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de con fecha (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (indicar lo que proceda):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa y, en su caso, su representación.
- Declaración responsable de no estar incurso la referida empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a de
.....de 20

(Firma del licitador).

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre				
CIF/NIF		Teléfono		Fax
Calle o Plaza y nº				
Localidad		C.Postal		Provincia

EN REPRESENTACIÓN DE				
Razón Social				
CIF/NIF		Teléfono		Fax

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y comprobar los datos relativos sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control para participar en



el procedimiento de adjudicación convocado por el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río para “LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNOS TERRENOS PERTENECIENTES AL POLÍGONO 14 PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL 14049A014000020000IX, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ENERGÍAS RENOVABLES” y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

*En, a de
.....de 20*

(Firma del licitador)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente